



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 1/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **31,973** de fecha 11 de mayo de 1988, pasado ante la fe del licenciado Vicente Ramírez Osante, Notario Público número 12 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 11 de mayo de 1988, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 109891 del 3 de noviembre de 1988.

2. Testimonio notarial número **61,496** de fecha 13 de junio de 2006, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, relativo a la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 18 de agosto de 2005, que contiene entre otros acuerdos, el nombramiento de **Enrique Ochoa Martínez** y otro, como directores de la sociedad, quienes para el ejercicio de su cargo gozan conjunta o separadamente de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

Asimismo, cuentan con poder para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos,

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

Dicho testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 109891 del 22 de junio de 2006.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Enrique Ochoa Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la obra pública requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **31,973** de fecha 11 de mayo de 1988, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A). -Ejecución de proyectos, diseño, estudios y prestación de servicios técnicos a personas físicas o morales o a cualquier clase de entidades públicas y privadas. B). -La construcción, dirección, mantenimiento y proyectos de toda clase de obras públicas y privadas (...).”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con la obra pública de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Enrique Ochoa Martínez**, presentó credencial para votar con clave de elector **OCMREN60062009H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Enrique Ochoa Martínez**, representante legal de la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Enrique Ochoa Martínez**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratista.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua, a nombre de “LARA DE GARCÍA ALICIA”, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al segundo bimestre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió contrato de comodato número 01/17, suscrito el 7 de septiembre de 2017, con vigencia de cinco años contados a partir del día en que se firmó, suscrito por Alicia Lara de García, como comodante, y por **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”** e **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, como comodatario (*sic*), relativo al inmueble ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Enrique Ochoa Martínez**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medio electrónico es fidedigno.

De igual forma, el representante legal de la participante **Enrique Ochoa Martínez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua expedido por SACMEX, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, Solicitud de Inscripción para Personas Morales y Físicas No Asalariadas o Alta de Obligaciones Fiscales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IMI880516936**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Enrique Ochoa Martínez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La participante en comento presentó cédula profesional número **756486** a nombre de **Enrique Ochoa Martínez**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

También, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Enrique Ochoa Martínez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula Profesional presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

De las documentales presentadas, se colige que acredita el requisito consistente en la presentación de la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las BASES.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, Aviso Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo, Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B20 19971 10 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Aunado a dicha documental, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Enrique Ochoa Martínez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

X. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO.

En el numeral 13.14 de las BASES, relativo a la participación conjunta, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, se señala que los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal.

En este tenor, la participante “**INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**” no presentó contrato o convenio de participación conjunta, por lo que no cumple con el requisito señalado en el numeral **13.14** de las BASES, relativo a la participación conjunta, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, que señala “**[...] Para lo anterior, los licitantes que acuden de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (Se agrega como formato orientativo Anexo 27), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal [...]**”.

No es obstáculo a lo anterior, que la participante haya presentado carta de 26 de noviembre de 2021, suscrita por **Enrique Ochoa Martínez**, como “*representante común de la proposición conjunta*” de **INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**” e “**INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, debido a que con ello no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13.14 de las BASES.

Lo anterior, en virtud de que el contrato o convenio de participación conjunta establece con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de la obra pública que cada persona se obliga a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

SEGUNDA. En virtud de que la participante **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”** no presentó *“contrato o convenio de participación conjunta”*, no se acredita la participación conjunta, toda vez que no cumplió con el requisito indicado en el numeral 13.14 de las BASES, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, en relación con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Carla Sofía Valdés Díaz | Profesional Operativa |

ZTj03USQJhP2/atZLg93cX4xXLEW0EgJCV+mMbzuQY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 10/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **55,303** de fecha 11 de junio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el contrato de sociedad por el que se constituye la sociedad denominada **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y se nombra director de la sociedad a **Severino Suarez García Tellez** y otro.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 11 de junio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 319599 del 18 de julio de 2004.

De dicho instrumento se advierte que **Severino Suarez García Tellez** y otro, como directores de la sociedad, gozan conjunta o separadamente de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

Asimismo, cuentan con poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Severino Suarez García Tellez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la obra pública requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **55,303** de fecha 11 de junio de 2004, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a). -La ejecución de proyectos, diseño, estudios y prestación de servicios técnicos, especialmente los relacionados con obras públicas y privadas. b). -La construcción, dirección, proyectos y mantenimiento de obras e instalaciones públicas y privadas [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con la obra pública de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Severino Suarez García Tellez**, presentó credencial para votar con clave de elector **SRGRSV59061309H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Severino Suarez García Tellez**, representante legal de la empresa **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la



contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal Severino Suarez García Tellez, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratistas.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua, a nombre de “LARA DE GARCÍA ALICIA”, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al segundo bimestre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió contrato de comodato número 01/17, suscrito el 7 de septiembre de 2017, con vigencia de cinco años contados a partir del día en que se firmó, suscrito por Alicia Lara de García, como comodante, y por “INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.” e **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**,

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



como comodatario (*sic*), relativo al inmueble ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Severino Suarez García Tellez**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medio electrónico es fidedigno.

De igual forma, el representante legal de la participante **Severino Suarez García Tellez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calzada al Desierto de los Leones número 4025, Colonia Atlamaya, Código Postal 01760, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua expedido por SACMEX, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IMIO406183X8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Severino Suarez García Tellez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La participante en comento presentó cédula profesional número **757903** a nombre de **Severino Suarez García Tellez**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

También, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Severino Suarez García Tellez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula Profesional presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

De las documentales presentadas, se colige que acredita el requisito consistente en la presentación de la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las BASES.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, IMSS desde su empresa, Aviso de Inscripción o Renovación de AFIL 01-A, Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y64 51296 10 4**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Aunado a dicha documental, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Severino Suarez García Tellez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

X. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO.

En el numeral 13.14 de las BASES, relativo a la participación conjunta, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, se señala que los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal.

En este tenor, la participante **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** no presentó contrato o convenio de participación conjunta, por lo que no cumple con el requisito señalado en el numeral **13.14** de las BASES, relativo a la participación conjunta, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, que señala **“[...] Para lo anterior, los licitantes que acuden de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (Se agrega como formato orientativo Anexo 27), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal [...].”**

No es obstáculo a lo anterior, que la participante haya presentado carta de 26 de noviembre de 2021, suscrita por **Enrique Ochoa Martínez**, como **“representante común de la proposición conjunta”** de **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.”** e **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, debido a que con ello no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13.14 de las BASES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lo anterior, en virtud de que el contrato o convenio de participación conjunta establece con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de la obra pública que cada persona se obliga a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

SEGUNDA. En virtud de que la participante **“INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”** no presentó *“contrato o convenio de participación conjunta”*, no se acredita la participación conjunta, toda vez que no cumplió con el requisito indicado en el numeral 13.14 de las BASES, adicionado mediante “Acta de Visita al Sitio de Ejecución de la Obra y Junta de Aclaraciones” de 16 de noviembre de 2021, en relación con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Carla Sofía Valdés Díaz | Profesional Operativa |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 2/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI; IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **16,983** de fecha 12 de septiembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda, Notario Público número 50 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, que contiene el contrato de sociedad por virtud del cual se constituye la sociedad denominada “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, y se nombra al señor **José Filemon Guevara Vázquez** como Administrador General.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 12 de septiembre de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número 1043, tomo 1997, del 15 de octubre de 1997.

2. Testimonio notarial número **13,151** de fecha 24 de abril de 2014, pasado ante la fe del licenciado José Manuel González Salgado, Notario Público número 37 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 17 de marzo de 2014, en la que, entre otros acuerdos, se modificó el objeto social para el mejor desarrollo de la sociedad agregando como objeto principal para quedar como sigue: “A).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL. B).- COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCERO DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS DE LOS MISMOS. REGISTRAR, ADQUIRIR, DISPONER Y NEGOCIAR CON MARCAS INDUSTRIALES NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES Y PROCESOS, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: (...)”

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Dicho testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 20296*2 del 2 de mayo de 2014.

3. Testimonio notarial número **37,919** de fecha 16 de mayo de 2019, pasado ante la fe del licenciado René Meza Espejel, Notario Público número 52 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 28 de diciembre de 2018, en la que, entre otros acuerdos, se aceptó la continuidad del Administrador General de la empresa, en consecuencia, le son autorizados sus poderes y facultades como Administrador General de conformidad con las cláusulas que otorga el contrato social de la empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 20296 del 5 de junio de 2019.

En términos del instrumento número **16,983** de fecha 12 de septiembre de 1997, en relación con el testimonio notarial número **37,919** de fecha 16 de mayo de 2019, a través de los cuales se establece que **José Filemon Guevara Vázquez**, como Administrador General de “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**”, tiene el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad, y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un mandatario general, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

Por consiguiente, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Filemon Guevara Vázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la obra pública requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **16,983** de fecha 12 de septiembre de 1997, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a). - Prestación de servicios técnicos profesionales a la industria de la construcción en su totalidad, incluyendo supervisión, construcción y contratación de todo tipo de obras civiles, industriales, eléctricas y mecánicas, así como en la compra y venta, importación y exportación de todo tipo de materiales y equipos relacionados con lo antes indicado y todos los actos civiles y mercantiles que se relacionen con lo mismo. (...)**”.



Asimismo, se advierte del testimonio notarial número **13,151** de fecha 24 de abril de 2014, que se agregó como objeto principal para quedar como sigue: “A). - *LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.* (...)”.

De lo anterior, se interpreta de ambos instrumentos notariales que el objeto señalado mediante testimonio notarial número **16,983**, tuvo una adición mediante testimonio notarial número **13,151**, por lo que subsiste el objeto que se señaló en el párrafo segundo del presente numeral.

Al respecto, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la participante y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **José Filemon Guevara Vázquez**, presentó credencial para votar con clave de elector **GVVZFL55091829H400**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2021, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Filemon Guevara Vázquez**, representante legal de la empresa “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Además, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Filemon Guevara Vázquez**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratistas.



Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa no se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 30 de julio al 30 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Hacienda Coatepec número 5513, Colonia Hacienda SECC 1 2 3 08H, Código Postal 72570, Puebla, Puebla.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Filemon Guevara Vázquez**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medio electrónico es fidedigno.

De igual forma, el representante legal de la participante **José Filemon Guevara Vázquez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Hacienda de Coatepec número exterior 5513, Colonia La Hacienda, Código Postal 72570, Puebla, Puebla.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCM970912KP1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Filemon Guevara Vázquez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La participante en comento presentó cédula profesional del superintendente de obra número **3016759** a nombre de **Juan Manuel Hernández López**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Ingeniería en Arquitectura.

También, exhibió cédula profesional del supervisor obra civil de obra (*sic*) número **2546004** a nombre de **Esther Evangelina Márquez García**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil.

Asimismo, presentó cédula profesional del supervisor de instalaciones número **6072349** a nombre de **Sergio Yáñez Luna**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

De las documentales presentadas, se colige que acredita el requisito consistente en la presentación de la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las BASES.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E065592710 5**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Aunado a dicha documental, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Filemon Guevara Vázquez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que el Registro Patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Carla Sofía Valdés Díaz | Profesional Operativa |

cdKt3HqodGWgjnH+5r3aK2u8KBfsFmBsbeHWoJeQ19k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 3/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI; IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en



cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **60,475** de fecha 29 de noviembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Carlos Hermosillo Perez, Notario Público número 44 de la Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 29 de noviembre de 1994, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 194229 del 21 de diciembre de 1994.

También, presentó testimonio notarial número **62,521** de fecha 5 de agosto de 2013, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Camposeco Cadena, Corredor Público número 34 del entonces

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General en su doble carácter Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 23 de julio de 2013, en la que, se reformó la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales la cual consta del poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración así como poder para gestiones administrativas, que otorga la participante en su calidad de Presidente del Consejo de Administración a **Armando Ledesma Becerra**.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la participante **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Armando Ledesma Becerra**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, así como poder para gestiones administrativas, con todas las atribuciones y facultades generales y especiales que, requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que confiere sin limitación alguna en términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal; así como el correspondiente y aplicable numeral de los dife-rentes(sic) Códigos Civiles de los Estados de la República [...] y poder poder para gestiones administrativas, tan amplio como en derecho proceda, aún para aquellos casos que requieran cláusula especial, en términos de los artículos 19 (diecinueve) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 41 (cuarenta y uno) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, para representar a la sociedad en los términos de las disposiciones aplicables, ante toda clase de autoridades, dependencias gubernamentales pertenecientes tanto a la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada y las del Gobierno del Distrito Federal; así como el Instituto de Seguridad Social, Comisión Federal de Electricidad, Infonavit, así como ante empresas, corporaciones, agencias e instituciones del sector público; instituciones de banca y/o financieras, Sofoles de cualquier tipo, así como Fideicomisos pertenecientes al sector público; e igualmente, para participar en concursos y licitaciones y/o requerimientos directos o invitaciones de todo género, firmar convenios, contratos o acuerdos especiales, siempre y cuando coincidan con los objetos de la sociedad, pudiendo al efecto presentar propuestas técnicas y económicas, aclaraciones, participar en las juntas respectivas; por tanto, podrá firmar toda clase de documentos de aceptación o compromiso, inclusive para recibir pagos; firmar contratos y toda clase de documentos que correspondan al proceso administrativo de la entidad solicitante o convocante o lo que determine la ley de la materia o aplicable.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Armando Ledesma Becerra**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **60,475** de fecha 29 de noviembre de 1994, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La planeación, diseño, instalación de materiales, supervisión de control de calidad y en general, la realización de todo tipo de obra civil y acabada para la construcción de inmuebles de cualquier tipo. [...] f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes; plantas, oficinas, salones, locales, y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideran indispensables y que las leyes permitan;[...]*”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con la obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Armando Ledesma Becerra**, presentó cédula profesional número **2952480**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 3 de noviembre de 1999, documento con el que se cumple el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Armando Ledesma Becerra**, representante legal de la participante **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que reconoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMERCIALIZADORA**



INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2021, firmada por **Armando Ledesma Becerra Osornio**, representante legal de la empresa participante, manifestando que la participante si se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal Armando Ledesma Becerra, mediante la cual manifestó que la empresa que representa sí se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratistas.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 9 de agosto al 8 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Torres Adalid número exterior 1906, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Ciudad de México.

De igual forma, el representante legal de la participante **Armando Ledesma Becerra**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Torres

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Adalid número exterior 1906, número interior sin número, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIM941202CA4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional electrónica número **2952480** a nombre de **Armando Ledesma Becerra**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer la Licenciatura en Ingeniería Civil; por lo que con dicho documento se acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las BASES.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y50 24328 10**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2021, firmada por **Armando Ledesma Becerra Osornio**, representante legal de la empresa participante, manifestando que la propuesta económica, propuesta técnica, los testimonios, credencial de Instituto Nacional Electoral (sic),

Hx4KMw9iALTvo06Aq9cavJFGtMSpU71h3HCx2xDWZqw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



recibo de la Comisión Federal de Electricidad, Constancia de Situación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y el Alta Patronal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | María José Muñoz Ruiz | Profesional Operativa |

Hx4KMw9iALTvoo6Aq9cavJFGtMSPu71h3HCx2xDWZqw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 4/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de

vK7jZyw+Fx7EIEod8j3YYAYdik4aTwy1+P2Uuu2lhQ=



los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **1,319** de fecha 16 de enero de 1978, pasado ante la fe del licenciado José Eugenio Solorzano Paniagua, Notario Público número 46 de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CONSTRUCTORA PYASA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 16 de enero de 1978, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en el libro 3,

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Segundo Auxiliar de Sociedades de Poderes y Comercio bajo el número 122 de fecha 30 de marzo de 1978.

2. Testimonio notarial número **24,039** de fecha 26 de junio de 1991, pasado ante la fe del licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de junio de 1991, en la que, se hace constar el cambio de denominación de la Sociedad, de **“CONSTRUCTORA PYASA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** a **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“PACSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)”**, con la consecuente reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en la sección quinta, con el folio 491, libro 3, del 13 de septiembre de 1991.

3. Testimonio notarial número **64,333** de fecha 29 de abril de 1993, pasado ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 15 de abril de 1993, y entre otros acuerdos, en la que se reformó la totalidad de los Estatutos Sociales con la modificación al objeto social, en la que consta que la duración de la Sociedad será de 99 años, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, Sección Quinta, bajo la partida 430, libro 2, del 13 de julio de 1993.

4. También, presentó instrumento notarial 96, 957, pasado ante la fe del licenciado Marco Antonio Pérez Aguirre, Notario Público 229 de la Ciudad de México, que contiene la certificación relativa al testimonio notarial número **78,004** de fecha 19 de mayo de 2016, pasado ante la fe del citado Notario Público número 229 de la Ciudad de México, respecto a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 8 de mayo de 2015, en la que, entre otros acuerdos, la designación como Administrador Único a **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido** con las facultades señaladas en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales..

En términos de dicho instrumento, la participante **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **64,333** de fecha 29 de abril de 1993, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) Estudiar, planear, proyectar y ejecutar toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones y obras y trabajos de ingeniería de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena; [...] b) Comprar, vender, fabricar, arrendar, importar y exportar toda clase de maquinaria, equipo y vehículos, sus partes y accesorios, así como a dar mantenimiento y servicios y efectuar reparaciones y adaptaciones a dichos bienes, e igualmente efectuar las operaciones anteriores con toda clase de materiales para la industria de la construcción [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con la obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, presentó credencial para votar con clave de elector **PRSLFR51031609H000**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, representante legal de la participante **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la



Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2021, firmada por **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, representante legal de la empresa participante, manifestando que la participante no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores y Prestadores de Servicios o de Contratistas, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Igualmente, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa no se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 27 de julio al 27 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle José María Velasco número exterior 101, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



De igual forma, el representante legal de la participante **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle José María Velasco número exterior 101, piso 6, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PGA910628481**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional electrónica número **7425327** a nombre de **Iván Alberto Cenicerros Gutiérrez**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las BASES.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción o de Reanudación de Afiliación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y845948910 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Asimismo, presentó carta de fecha 26 de noviembre de 2021, firmada por **Francisco Ramón Pérez Gil Salcido**, representante legal de la empresa participante, manifestando bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio, y/o identificación fiscal, y/o registro patronal y/o cédula profesional, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | María José Muñoz Ruiz | Profesional Operativa |

vK7jZyw+Fx7EIEod8j3YYAYdik4aTwy1+P2Uuu2lhQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 5/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

v3dvtvngGa6ZcAZ0YI/+n9ZnbhQP12PQK11SPC8UHYvc=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, en copia simple; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **1,623** de fecha 2 de diciembre de 1985, pasado ante la fe del licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 2 de diciembre de 1985, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, bajo la Partida Número 574, Volumen 25 Libro Primero del 16 de diciembre de 1991.

2. Testimonio notarial número **19,374** e fecha 8 de mayo de 2008, pasado ante la fe del licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 7 de mayo de 2008, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social,

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



así como la designación de **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, en su carácter de Administrador Único. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 4963*7, de 02 de junio de 2009.

En términos de dicho instrumento, la participante “**CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, el mandato se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **19,374** de fecha 8 de mayo de 2008, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**a) Construcciones de obras públicas y privadas, nacionales y extranjeras y mantenimiento en general de las mismas. b) La explotación de la Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos [...]**”.

Tomando en cuenta que la obra pública que se requiere está relacionada con servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, presentó credencial para votar con clave de elector **SLSRGR68112011H900**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2024, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, representante legal de “**CONSTRUCTORA Y**



PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Además, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal José Andrés Contreras Cruz, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratista.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida participante no se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de ADSAD SC, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 2 de

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal



agosto al 1 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Circuito Médicos número 53, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

También presentó Estado de cuenta de agua potable a nombre de ADSAD SC, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), correspondiente al 5° bimestre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Circuito Médicos número 53, Colonia Ciudad Satélite Oriente, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

De igual forma presentó recibo de predial a nombre de ADSAD S.C., expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, correspondiente al año 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Circuito Médicos número 53, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

Además, presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte ADSAD S.C., en su carácter de arrendador y por la otra “**CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, el 1 de enero de 2021, con una vigencia de doce meses forzosos, contados a partir de la firma del contrato, por lo que vencerá el 31 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Circuito Médicos número 53, planta baja, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

Igualmente, el representante legal de la participante **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Circuito Médicos número 53, primer piso, Colonia Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, Estado de cuenta de agua potable expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), recibo de predial expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La participante “**CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal, Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal expedidos por el Servicio de Administración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPR8512094V7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Gerardo Javier Saldaña Sarabia**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es fidedigna, ya que corresponde a la versión electrónica obtenida de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La participante en comento presentó cédula profesional electrónica número **6192325** a nombre de **David Palafox Ascensión**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Arquitectura; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C4167711108**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Así mismo presento carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por el representante legal de la empresa en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la Cédula de Identificación Fiscal y Alta del Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

v3dvtxngGa6ZcAZ0YI/+n9ZnbhQP12PQKt1SPC8UHYvc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 6/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple, para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **12,721** de fecha 16 de febrero de 2006, pasado ante la fe del licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**EMICA SYSTEMS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 16 de febrero de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 347855 del 15 de mayo de 2006.

2. Testimonio notarial número **30,323** de fecha 22 de octubre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, que contiene la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 7 de octubre de 2019, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 347855-1, de 3 de noviembre de 2020.

3. Testimonio notarial número **45,229** de fecha 4 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, que otorga la empresa participante en favor de **Octavio Cruz Martínez**.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En términos de dicho instrumento, la empresa “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a **Octavio Cruz Martínez**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Octavio Cruz Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **30,323** de fecha 22 de octubre de 2019, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**Ñ).- Diseño, construcción y supervisión de obra en general , comprar o en cualquier otra forma adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento, gravar, disponer, construir, reconstruir, modificar y administrar todo tipo de inmuebles, urbanos, suburbanos rurales para comercio, industria o cualquier otro tipo [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios relacionados con obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Octavio Cruz Martínez**, presentó credencial para votar con clave de elector **CRMROC86090809H000**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Octavio Cruz Martínez**, representante legal de la empresa “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil



diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Octavio Cruz Martínez**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicios o de Contratistas.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa no se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de Paseo de la Reforma 296 Tenant, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de agosto al 13 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de la Reforma número 296, 38y40, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de membresía y contrato a modificación de membresía que celebraron por una parte Paseo de la Reforma 296 Tenant, S. de R.L. de C.V. (“WeWork”) y por la otra “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de miembro principal, el 13 de julio de 2018, con un plazo

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



forzoso del 01 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de la Reforma número 296, piso 41, Suite/Oficina 41B113, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

De igual forma, el representante legal de la participante **Octavio Cruz Martínez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Paseo de la Reforma número exterior 296, piso 41, oficina 41B113, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de membresía y contrato a modificación de membresía y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ESY0602I6KY3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional electrónica número **08752751** a nombre de **Alejandro Tlacaelel Pérez Chávez**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Arquitectura; por lo que con dicho documento acredita la cédula del responsable técnico de la obra.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y50 52652 10 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

X+ZR7QpaBVGnh9uOOKi8PWkik3TPdfo/UDjtw6nJYh4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Asimismo, presentó carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por el representante legal de la empresa en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio, la Cédula de Identificación Fiscal, Registro Patronal y Cédula Profesional presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

X+ZR7QpaBVGnh9uOOKi8PWkik3TPdfo/UDjtW6nJYh4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 7/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, en copia simple; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó testimonio notarial número **20,049** de fecha 08 de febrero de 1995, pasado ante la fe de la licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notaria Pública número 1 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 08 de febrero de 1995, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 538 del volumen 35, libro primero de Comercio de Naucalpan el 21 de julio de 1995.

Testimonio notarial número **36,576** de fecha 10 de agosto de 2009, pasado ante la fe de la licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notaria Pública número 1 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, , en el que consta la renuncia del administrador único Señor Andrés Camacho Caballero y nombramiento de administradora única en favor de **María Candelaria Camacho Caballero** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 11639 - 7 del 4 de febrero de 2009.

En términos de dicho instrumento, la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y actos de dominio a **María Candelaria Camacho Caballero**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial que en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Estado de México y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Candelaria Camacho Caballero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **20,049** de fecha 08 de febrero de 1995, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) Ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes electromecánicos, instalaciones electromecánicas y de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización y planificación, proyectos y construcciones de toda clase de obras públicas [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante **María Candelaria Camacho Caballero**, presentó credencial para votar con clave de elector **CMCBCN4905022M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2024, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Candelaria Camacho Caballero**, representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que reconoce (sic) el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **María Candelaria Camacho Caballero**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratista, sin embargo, manifiesta su interés de ser registrada.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz a nombre de **IPE DESARROLLOS S A DE C V**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de octubre al 4 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Jorge (sic) Jiménez Cantú número 1, Colonia Hacienda de Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52937, Estado de México.

De igual forma, la representante legal de la participante **María Candelaria Camacho Caballero**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, también exhibió contrato de arrendamiento de 1 de diciembre de 2020, que celebró, por una parte, **IPE DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su administrador único el señor Armando Mercado González, en su carácter de Prestador de Servicios y, por la otra parte, la empresa “**CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.**” en su carácter de cliente, con vigencia de 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, prorrogable con 30 días de anticipación relativos al inmueble ubicado en Calle Dr. Jorge

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Jiménez Cantú número exterior 1, sin número Interior, Colonia Hacienda de Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52937, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **María Candelaria Camacho Caballero**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado es de carácter fidedigno, ya que corresponde a la versión electrónica obtenida de la página oficial de la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, relacionados con la constancia de situación fiscal que exhibe la participante, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIM950208FT7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó copia certificada de cédula profesional número **3707129** a nombre de **Urbina Arrieta Job**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil; como responsable Técnico Residente a Agustín Jaime Beltrán Pérez, con cédula profesional número **647447**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Arquitectura, así como responsable técnico residente de instalaciones a Daniel Camacho Guzmán, con cédula profesional número **4330942** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Electrónica, por lo que con dichos documentos acreditan la cédula del responsable técnico de la obra, técnico residente y técnico residente de instalaciones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

o2B5hDTRdEO3b2UoCmb4Z1Zzx1gDYVZkIE5swMEcJKU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C41 38787 10 4**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |

o2B5hDTRdEO3b2UoCmb4ZiZzx1gDYVZkIE5swMEcJKU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 8/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI; IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud



de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y en copia simple para su cotejo; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó testimonio notarial número **55,552** de fecha 20 de agosto de 2012, pasado ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“BASER INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 20 de agosto de 2012, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 480382 -1, con fecha de registro 18 de septiembre de 2012.

También presento testimonio notarial número **300** de fecha 21 de mayo de 2020, pasado ante la fe del Carlos Alejandro Ledesma Lois, Notaria Público número 9 de Demarcación Notarial

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



de Querétaro, del Estado de Querétaro, en el que consta el poder en favor de **José Andrés Contreras Cruz**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y actos de dominio a **José Andrés Contreras Cruz**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y los preceptos concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, en donde puedan ser ejercidos, poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil del Distrito Federal y 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas, de manera enunciativa y no limitativa, para administrar los negocios, bienes y derechos de la sociedad poderdante y para que realice todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, los poderes y facultades podrán ser ejercidos por el apoderado ante particulares y ante toda clase de autoridades federales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Andrés Contreras Cruz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **55,552** de fecha 20 de agosto de 2012, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) Comprar, vender, arrendar, administrar, supervisar, construir, remodelar, diseñar, decorar, acondicionar, dar mantenimiento y reparar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ... d) Construir, reconstruir, modificar y adaptar casa y edificios para uso habitacional, comercial, industrial y agrícola, agua potable e infraestructura hidráulica [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios relacionados con obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

pQIKxyPVQdkJiotZ5E66HPEpd+4+lyOm8lpjSF30Qhrc=



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **José Andrés Contreras Cruz**, presentó credencial para votar con clave de elector **CNCRAN89032309H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2024, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Andrés Contreras Cruz**, representante legal de la empresa “**BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que reconoce (sic) el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa no se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Andrés Contreras Cruz**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa no se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratistas.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Distribuidora Industrial del Norte S.A. de (sic), expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX, correspondiente al Bimestre 5/2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Patriotismo número 553, 501, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México.

De igual forma, el representante legal de la participante **José Andrés Contreras Cruz**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación el ubicado en Avenida Patriotismo número exterior 553, número interior 501, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento Inmobiliario para Uso Comercial de 1 de junio de 2021, que celebró, por una parte, Distribuidora Industrial del Norte S.A. de C.V., en su carácter de arrendadora y por la otra parte, la empresa **“BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.”** en su carácter de arrendataria, con vigencia de un año forzoso por ambas partes, relativos al inmueble ubicado en Avenida Patriotismo número 553, interior 501, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Acuse de Movimiento de Actualización Fiscal de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BINI120820SV1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó Cédula Profesional número **5193955** a nombre de **Sergio Bautista Lozano**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil; por lo que con dichos documentos acreditan la cédula del responsable técnico.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y645885110 9**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **José Andrés Contreras Cruz**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la Judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal y/o cédula profesional presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al “**Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza**”.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |

pQIKxyPVQdkJiotZ5E66HPEpd+4+lyOm8lpjSF30Qhc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021. 9/10**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, relativa a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021** convocada para el **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI; IX y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/DACCI/224/2021** de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**.
2. El día 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, en copia simple; en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó testimonio notarial número **21,770** de fecha 14 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de los Bravo en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como la designación en favor de **Mauricio Juárez Valdez** como Administrador Único.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 14 de diciembre de 2000, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 270228 con fecha de registro 29 de enero de 2001.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**”, otorga poder a **Mauricio Juárez Valdez**, tendrá el uso de la firma social, los negocios de la misma y, para tal efecto, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social; en tal virtud, será mandatario de la sociedad en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, del Código Civil esa entidad, con todas las facultades generales

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y aún las especiales conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio sin ninguna limitación..

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mauricio Juárez Valdez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza, por lo que del testimonio notarial número **21,770** de fecha 14 de diciembre de 2000, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A) Compra-venta, administración, arrendamiento, comisión y en general, la realización de actos civiles y de comercio con bienes inmuebles fuera de la zona prohibida. B) La realización de toda clase de estudios y proyectos para edificaciones como construcciones con el Gobierno Federal, de los Estados, de Municipios y todo tipo de personas físicas o morales, con sus respectivos acabados en toda la República, E) La administración, supervisión y peritajes en obras públicas y privadas construidas o en proceso de construcción [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios relacionados con obra pública, de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Mauricio Juárez Valdez**, presentó credencial para votar con clave de elector **JRVUMR60092209H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia 2020-2030, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 7.1 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mauricio Juárez Valdez**, representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración



XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

De igual forma, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Mauricio Juárez Valdez**, mediante la cual manifestó que la empresa que representa sí se encuentra registrada en los Catálogos Referenciales de Proveedores de Servicio o de Contratista.

Asimismo, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física informó a esta área jurídica que la referida empresa sí se encuentra en el Catálogo Referencial de Contratistas y no se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar de acuerdo con la información con la que cuenta esa Dirección General en el citado Catálogo Referencial y de las sanciones impuestas por la misma.

Por otra parte, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Javier de Flon, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación de 11 de agosto al 12 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Bulgaria número 505 3, Colonia Independencia VMC (sic), Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03630 (sic), Ciudad de México.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



De igual forma, el representante legal de la participante **Mauricio Juárez Valdez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 26 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, también exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2021, que celebró, por una parte, Javier de Flon Pérez, en su carácter de arrendador y por la otra parte, la empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, con vigencia de un año forzoso para el arrendatario, a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 partes relativos al inmueble ubicado en Calle Bulgaria número 505, número interior 3, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, consignadas como requisitos en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPJ001215N23**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Al respecto, se evalúa la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en el punto 7.7 de las BASES respectivas.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número **2826672** a nombre de **Vicente Terán Flores**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo autoriza para ejercer el nivel de Licenciatura en Arquitectura; por lo que con dichos documentos acreditan la cédula del responsable técnico.

IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



En el caso, la empresa en comento exhibió Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social y Tarjeta de Identificación Patronal expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y56 3762310 8**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, exhibió carta de 26 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Mauricio Juárez Valdez**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la Judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal y/o cédula profesional presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al “**Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza**”.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Elaboró | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

CONTENIDO

| | | |
|---|--|---|
| 1 | MARCO LEGAL..... | 3 |
| 2 | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 4 |
| 3 | PROPUESTAS PRESENTADAS..... | 5 |
| 4 | ANÁLISIS Y ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS | 6 |
| 5 | CONCLUSIONES | 9 |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”.



“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, a lo señalado en el numeral 9 Propuesta Técnica, mediante el cual se establecen los requisitos técnicos, y en congruencia a los numerales 14 y 14.3 que señala, los criterios de evaluación técnicos, conforme a lo siguiente:

[...]

14.3 Técnico

...” En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un licitante incluyó la documentación solicitada en el numeral 9 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el numeral 9 de la presente bases; cuando se indique un plazo mayor de ejecución de la obra; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.” ...

[...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

3 PROPUESTAS PRESENTADAS

De conformidad al numeral 12 establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, se presentaron nueve propuestas técnicas de los siguientes licitantes:

1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V.
2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V.
3. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.
4. Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.
5. Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.
6. Emica Systems, S.A. de C.V.
7. Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V.
8. Baser Infraestructura, S.A. de C.V.
9. Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.



“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

4 ANÁLISIS Y ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Subdirección General Técnica, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física efectuó el análisis y estudio pormenorizado de cada una de las ofertas técnicas presentadas.

Derivado de dicho análisis se determinó el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en las bases concursales, así como de lo consignado en el Acta correspondiente a la visita al sitio y junta de aclaraciones, que conforme a la normatividad que rige el presente procedimiento concursal, forma parte de las bases para todos los efectos legales.

Por lo anterior, una vez efectuado el análisis referido mediante método binario de las propuestas técnicas presentadas, conforme a lo siguiente:

1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V.

En el requisito 9.2 Relación valorada de contratos, el participante **NO CUMPLE** ya que presenta solo un contrato de características similares, cuando se indicó que debería acreditar mínimo dos.

En el requisito 9.6 Curriculum del responsable técnico como residente de las instalaciones electromecánicas, **NO CUMPLE** ya que presentó cedula profesional de un Ingeniero Mecánico y el perfil indicado es Ingeniero Electromecánico.

Por lo anterior, la propuesta de Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V., se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V.

En el requisito 9.12 Análisis de los conceptos de trabajo, **NO CUMPLE**, para los conceptos 108 y 110, correspondientes a la partida de la cubierta, no consideró el equipo para la elevación del material y en el análisis de precios unitarios para el concepto 110, no considero el suministro de una lámina Ternium pintro calibre 22, necesaria para conformar la barrera térmico-acústica.

Por lo anterior, la propuesta de Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

3. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.

La propuesta de Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., se considera técnicamente **FAVORABLE**, al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

4. Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.

En el requisito 9.2 Relación valorada de contratos, el participante **NO CUMPLE** ya que presenta contratos de obras de infraestructura carretera y no de obras de características similares conforme al requerimiento.

En el requisito 9.15 Programa de Ejecución General de los Trabajos, el participante **NO CUMPLE** debido a que lo presentó con una periodicidad mensual, y no quincenal conforme al requerimiento.

Por lo anterior, la propuesta de Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V., se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.



“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

5. Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.

En el requisito 9.12 Análisis de los conceptos de trabajo, **NO CUMPLE** ya que no sustituye y no presenta los conceptos 182 al 192, conforme a lo señalado en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

Por lo anterior, la propuesta de Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

6. Emica Systems, S.A. de C.V.

La propuesta de Emica Systems, S.A. de C.V., se considera técnicamente **FAVORABLE**, al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

7. Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V.

En el requisito 9.12 Análisis de los conceptos de trabajo, **NO CUMPLE** ya que no sustituye y no presenta los conceptos 182 al 192, conforme a lo señalado en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

Por lo anterior, la propuesta de Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

8. Baser Infraestructura, S.A. de C.V.

En el requisito 9.15 Programa de Ejecución General de los Trabajos, el participante **NO CUMPLE** debido a que lo presentó con una periodicidad mensual, y no quincenal conforme al requerimiento.

Por lo anterior, la propuesta de Baser Infraestructura, S.A. de C.V. se considera técnicamente **NO FAVORABLE**, al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

9. Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.

La propuesta de Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V., se considera técnicamente **FAVORABLE**, al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales.

5 CONCLUSIONES

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del AGA XIV/2019, a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN y a los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

A lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”, a lo señalado en el numeral 9 Propuesta Técnica, mediante el cual se establecen los requisitos técnicos, y en congruencia a los numerales 14 y 14.3 que señala, los criterios de evaluación técnicos, así como de lo consignado en el Acta correspondiente a la visita al sitio y junta de aclaraciones, que conforme a la normatividad que rige el presente procedimiento concursal, forma parte de las bases para todos los efectos legales.

Por lo anterior, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

| Participante | Dictamen |
|---|---------------------|
| Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | FAVORABLE |
| Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Emica Systems, S.A. de C.V. | FAVORABLE |
| Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Baser Infraestructura, S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |
| Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. | FAVORABLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”
Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Colonia Juan Escutia, Código postal 09100,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Dictaminó:

Arq. Eduardo Víctor Mena Bustamante
Subdirector General Técnico

Validó:

Arq. Alfredo A. Palacio Albor.
Director de Obras

Revisó:

Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Subdirectora de Registro y Evaluación

Esta hoja pertenece al Dictamen Resolutivo Técnico relativo a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | 2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. |
|-------------------|--|--|--|
| 9.1 | La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.2 | Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; período de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 9); | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9.3 | Currículum Vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.4 | Currículum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.5 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.6 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a instalaciones electromecánicas (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, especiales y aire acondicionado) para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y con licenciatura en Ingeniería Electromecánica; | NO CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | 2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. |
|-------------------|---|--|--|
| 9.7 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer los alcances técnicos, especificaciones generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 10); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.8 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 11); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.9 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.10 | Manifestación escrita de pretender realizar la subcontratación por ser actividades especializadas, de los trabajos únicamente los relativos a las partidas de cubierta del Almacén (P); de instalaciones especiales voz y datos(X) y detección de humos (Y); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.11 | Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.12 | Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 12); | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 9.13 | Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.14 | Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.15 | Programa de ejecución general de los trabajos, por partidas, subpartidas y conceptos, calendarizado y cuantificado indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con el plazo establecido para la obra referida (Anexo 14). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.16 | Programa cuantificado y calendarizado de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 15). | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | 2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. |
|----------------------|--|--|---|
| 9.17 | Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 16). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.18 | Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo e identificando su tipo y característica (Anexo 17). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.19 | Programa cuantificado y calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 18). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.20 | Garantía de la cubierta a adquirir por parte del adjudicado (concepto 108), mínima de diez años a partir de su instalación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.21 | Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.22 | Manifestación escrita de conocimiento de la rutina de la recepción para cada una de las instalaciones especiales (voz y datos y detección de humos) instaladas, de conformidad a lo siguiente: <input type="checkbox"/> Estará presente el responsable técnico del adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos. <input type="checkbox"/> Se harán las pruebas necesarias de funcionamiento con la finalidad de detectar fallas y defectos internos. <input type="checkbox"/> Se entregará un reporte final con fotografías, mencionando el estado operativo de los equipos que los integran. <input type="checkbox"/> Se entregarán en original y copia los manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados para este inmueble. En su caso, con su respectiva traducción al idioma español. <input type="checkbox"/> En el acta de entrega-recepción se hará constar que cada uno de los sistemas referidos se encuentran debidamente funcionando y en óptimas condiciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| OBSERVACIONES | | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

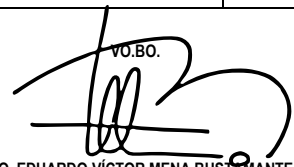
De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | 1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | 2. Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. |
|-----------------------------|--|---|
| DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO | Por lo anterior, la propuesta de Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. / Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V., se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. | Por lo anterior, la propuesta de Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V. se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. |

REVISÓ

ARQ. ALFREDO A. PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS

VO.BO.

ARQ. EDUARDO VÍCTOR MENA BUSTAMANTE
SUBDIRETOR GENERAL TÉCNICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 3.Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | 4.Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. |
|-------------------|--|--|--|
| 9.1 | La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.2 | Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 9); | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 9.3 | Currículum Vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.4 | Currículum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.5 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.6 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a instalaciones electromecánicas (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, especiales y aire acondicionado) para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y con licenciatura en Ingeniería Electromecánica; | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 3.Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | 4.Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. |
|-------------------|---|--|--|
| 9.7 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer los alcances técnicos, especificaciones generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 10); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.8 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 11); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.9 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.10 | Manifestación escrita de pretender realizar la subcontratación por ser actividades especializadas, de los trabajos únicamente los relativos a las partidas de cubierta del Almacén (P); de instalaciones especiales voz y datos(X) y detección de humos (Y); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.11 | Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.12 | Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 12); | CUMPLE | CUMPLE, |
| 9.13 | Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.14 | Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.15 | Programa de ejecución general de los trabajos, por partidas, subpartidas y conceptos, calendarizado y cuantificado indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con el plazo establecido para la obra referida (Anexo 14). | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 9.16 | Programa cuantificado y calendarizado de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 15). | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 3.Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | 4.Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. |
|----------------------|--|---|---|
| 9.17 | Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 16). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.18 | Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo e identificando su tipo y característica (Anexo 17). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.19 | Programa cuantificado y calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 18). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.20 | Garantía de la cubierta a adquirir por parte del adjudicado (concepto 108), mínima de diez años a partir de su instalación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.21 | Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.22 | Manifestación escrita de conocimiento de la rutina de la recepción para cada una de las instalaciones especiales (voz y datos y detección de humos) instaladas, de conformidad a lo siguiente: <input type="checkbox"/> Estará presente el responsable técnico del adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos. <input type="checkbox"/> Se harán las pruebas necesarias de funcionamiento con la finalidad de detectar fallas y defectos internos. <input type="checkbox"/> Se entregará un reporte final con fotografías, mencionando el estado operativo de los equipos que los integran. <input type="checkbox"/> Se entregarán en original y copia los manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados para este inmueble. En su caso, con su respectiva traducción al idioma español. <input type="checkbox"/> En el acta de entrega-recepción se hará constar que cada uno de los sistemas referidos se encuentran debidamente funcionando y en óptimas condiciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| OBSERVACIONES | | La propuesta técnica presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| REQUISITO TÉCNICO | 3.Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | 4.Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. |
| DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO | La propuesta de Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., se considera técnicamente FAVORABLE , al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. | Por lo anterior, la propuesta de Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. |

REVISÓ

ARQ. ALFREDO A. PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS

VO.BO.

ARQ. EDUARDO VÍCTOR MENA BUSTAMANTE
SUBDIRETOR GENERAL TÉCNICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 5.Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | 6.Emica Systems, S.A. de C.V. |
|-------------------|--|---|-------------------------------|
| 9.1 | La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.2 | Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; período de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 9); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.3 | Currículum Vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.4 | Currículum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.5 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.6 | Currículum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a instalaciones electromecánicas (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, especiales y aire acondicionado) para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y con licenciatura en Ingeniería Electromecánica; | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 5.Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | 6.Emica Systems, S.A. de C.V. |
|-------------------|---|---|-------------------------------|
| 9.7 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer los alcances técnicos, especificaciones generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 10); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.8 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 11); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.9 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.10 | Manifestación escrita de pretender realizar la subcontratación por ser actividades especializadas, de los trabajos únicamente los relativos a las partidas de cubierta del Almacén (P); de instalaciones especiales voz y datos(X) y detección de humos (Y); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.11 | Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.12 | Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 12); | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9.13 | Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13); | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.14 | Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil; | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.15 | Programa de ejecución general de los trabajos, por partidas, subpartidas y conceptos, calendarizado y cuantificado indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con el plazo establecido para la obra referida (Anexo 14). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.16 | Programa cuantificado y calendarizado de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 15). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.17 | Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 16). | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 5.Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | 6.Emica Systems, S.A. de C.V. |
|----------------------|--|---|---|
| 9.18 | Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo e identificando su tipo y característica (Anexo 17). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.19 | Programa cuantificado y calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 18). | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.20 | Garantía de la cubierta a adquirir por parte del adjudicado (concepto 108), mínima de diez años a partir de su instalación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.21 | Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.22 | Manifestación escrita de conocimiento de la rutina de la recepción para cada una de las instalaciones especiales (voz y datos y detección de humos) instaladas, de conformidad a lo siguiente: <input type="checkbox"/> Estará presente el responsable técnico del adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos. <input type="checkbox"/> Se harán las pruebas necesarias de funcionamiento con la finalidad de detectar fallas y defectos internos. <input type="checkbox"/> Se entregará un reporte final con fotografías, mencionando el estado operativo de los equipos que los integran. <input type="checkbox"/> Se entregarán en original y copia los manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados para este inmueble. En su caso, con su respectiva traducción al idioma español. <input type="checkbox"/> En el acta de entrega-recepción se hará constar que cada uno de los sistemas referidos se encuentran debidamente funcionando y en óptimas condiciones. | CUMPLE | CUMPLE |
| OBSERVACIONES | | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. | La propuesta técnica presentó con todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | 5.Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | 6.Emica Systems, S.A. de C.V. |
|-----------------------------|---|---|
| DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO | La propuesta de Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. | La propuesta de Emica Systems, S.A. de C.V. se considera técnicamente FAVORABLE , al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. |

REVISÓ

ARQ. ALFREDO A. PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS

VO.BO.

ARQ. EDUARDO VÍCTOR MENA BUSTAMANTE
SUBDIRETOR GENERAL TÉCNICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 7.Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. | 8.Baser Infraestructura, S.A. de C.V. | 9.Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. |
|-------------------|---|---|---------------------------------------|---|
| 9.1 | La descripción detallada y ordenada de los trabajos de la obra pública, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos y no podrá ser mayor al establecido, y que el procedimiento constructivo sea aceptable, de acuerdo con el programa de ejecución considerado en su propuesta; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.2 | Relación valorada de contratos, indicando mínimo dos, de características similares, en cuanto a obra civil, concluidas satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2021, anexando copia simple de los mismos. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para publicar esta información de datos informativos (Anexo 9) . | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.3 | Curriculum Vitae del licitante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.4 | Curriculum del responsable técnico que proponga como responsable de la dirección, administración control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.5 | Curriculum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional, con licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.6 | Curriculum del responsable técnico que proponga como residente, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a instalaciones electromecánicas (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, especiales y aire acondicionado) para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional y con licenciatura en Ingeniería Electromecánica; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.7 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer los alcances técnicos, especificaciones generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 10); | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.8 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 11); | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

| REQUISITO TÉCNICO | | 7.Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. | 8.Baser Infraestructura, S.A. de C.V. | 9.Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. |
|-------------------|---|---|---------------------------------------|---|
| 9.9 | Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.10 | Manifestación escrita de pretender realizar la subcontratación por ser actividades especializadas, de los trabajos únicamente los relativos a las partidas de cubierta del Almacén (P); de instalaciones especiales voz y datos(X) y detección de humos (Y); | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.11 | Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.12 | Análisis de los conceptos de trabajo describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos sin considerar costos e importes, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 12); | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.13 | Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 13); | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.14 | Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de adquisición, ubicación y vida útil; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.15 | Programa de ejecución general de los trabajos, por partidas, subpartidas y conceptos, calendarizado y cuantificado indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con el plazo establecido para la obra referida (Anexo 14). | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9.16 | Programa cuantificado y calendarizado de los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 15). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.17 | Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 16). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.18 | Programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo e identificando su tipo y característica (Anexo 17). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.19 | Programa cuantificado y calendarizado de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 18). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.20 | Garantía de la cubierta a adquirir por parte del adjudicado (concepto 108), mínima de diez años a partir de su instalación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9.21 | Manifestación escrita que señale haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

01/12/2021

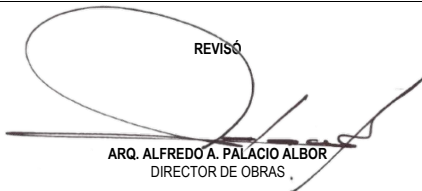
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021
"REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA"**

De conformidad con los artículos 2, fracción XXXVII, 46, 56 y 72, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a lo previsto en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en congruencia con los "Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones".

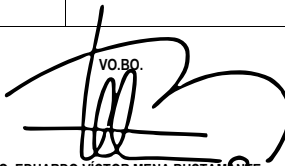
| REQUISITO TÉCNICO | | 7.Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. | 8.Baser Infraestructura, S.A. de C.V. | 9.Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. |
|------------------------------------|--|---|---|---|
| 9.22 | <p>Manifestación escrita de conocimiento de la rutina de la recepción para cada una de las instalaciones especiales (voz y datos y detección de humos) instaladas, de conformidad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estará presente el responsable técnico del adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos. <input type="checkbox"/> Se harán las pruebas necesarias de funcionamiento con la finalidad de detectar fallas y defectos internos. <input type="checkbox"/> Se entregará un reporte final con fotografías, mencionando el estado operativo de los equipos que los integran. <input type="checkbox"/> Se entregarán en original y copia los manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados para este inmueble. En su caso, con su respectiva traducción al idioma español. <input type="checkbox"/> En el acta de entrega-recepción se hará constar que cada uno de los sistemas referidos se encuentran debidamente funcionando y en óptimas condiciones. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| OBSERVACIONES | | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. | La propuesta técnica NO presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. | La propuesta técnica presentó todo lo solicitado en los requisitos técnicos indicados en las bases concursales. |
| DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO | | La propuesta de Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. | La propuesta de Baser Infraestructura, S.A. de C.V. se considera técnicamente NO FAVORABLE , al no cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. | La propuesta de Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. se considera técnicamente FAVORABLE , al cumplir con todo lo solicitado en los requisitos técnicos establecidos en las bases concursales. |

REVISÓ



ARQ. ALFREDO A. PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS

VO.BO.



ARQ. EDUARDO VÍCTOR MENA BUSTAMANTE
SUBDIRETOR GENERAL TÉCNICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO
10/2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 DE LA OBRA
PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVA AL
“REACONDICIONAMIENTO DEL ALMACÉN
GENERAL DE ZARAGOZA”**

CONTENIDO

| | |
|---------------------------------|----|
| I. ANTECEDENTES | 1 |
| II. PROPUESTAS ECONÓMICAS | 6 |
| III. FUNDAMENTO LEGAL | 6 |
| IV. EVALUACIÓN | 9 |
| V. DETERMINACIÓN | 18 |
| VI. CONCLUSIÓN | 20 |



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General Técnica (SGT) solicitó la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al “**Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza**”, para lo cual remitió un presupuesto base de \$25,205,009.38 (veinticinco millones doscientos cinco mil nueve pesos 38/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a \$4,032,801.50 (cuatro millones treinta y dos mil ochocientos un pesos 50/100 moneda nacional) arrojando un monto total de \$29,237,810.88 (veintinueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos diez pesos 88/100 moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como superior y le corresponde una Licitación Pública Nacional.

En el evento de junta de aclaraciones se realizaron modificaciones a los alcances técnicos, consistentes en la eliminación, sustitución y adición de conceptos en el Catálogo, así como sustitución de planos, lo que originó cambios por parte de la SGT al presupuesto base quedando en \$25,252,805.97 (veinticinco millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesos 97/100 moneda nacional) más IVA; el cual fue actualizado por la SGT por lo que el presupuesto base definitivo remitido a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG) asciende a \$25,253,740.33 (veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional), IVA por un monto de \$4,040,598.45 (cuatro millones cuarenta mil quinientos noventa y ocho pesos 45/100 moneda nacional), ascendiendo a un importe total de \$29,294,338.78 (veintinueve millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

2. Bases

El 4 de noviembre de 2021 fue publicada la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; así como en la página de internet de la Suprema Corte, la Convocatoria, Bases y anexos para la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021 de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza” estableciéndose el calendario de eventos respectivo de la siguiente manera:

| Periodo para obtener las Bases | Límite para entrega de pliego de preguntas | Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones | Sesión de presentación, apertura de propuestas y documentación |
|---|--|---|--|
| A partir del 4 al 10 de noviembre de 2021 | 15 de noviembre de 2021, vía electrónica hasta las 13:00 horas | 16 de noviembre de 2021 a las 12:00 y 13:00 horas | 26 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas |

A. Requisitos de la propuesta económica

En las citadas Bases se determinó que la propuesta económica se presentaría en el sobre número 4, conteniendo la descripción monetaria de los trabajos de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas, en formato impreso y copia de la misma a través de formato electrónico en USB, y contener los siguientes requisitos:

10.1 Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el licitante o representante legal.

10.2 Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por el participante, su apoderado o representante legal;

10.3 Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;

10.4 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 19);

10.5 Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (Anexo 19);

10.6 Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder el indicado en las presentes Bases (Anexo 19);

10.7 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (Anexo 19);

10.8 Análisis de los precios unitarios (Anexo 12).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

10.9 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10.10 *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;*

10.11 *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (Anexo 20);*

10.12 *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 21);*

10.13 *Utilidad propuesta por el licitante (Anexo 22); y*

10.14 *Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.*

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

10.15 *Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta.*

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

10.16 *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas, subpartidas y conceptos; debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica (Anexo 23);*

10.17 *Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados quincenalmente, en partidas, subpartidas y por conceptos para los siguientes rubros:*

a. *De los materiales;*

b. *De la mano de obra;*

c. *De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;*

d. *De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos.*

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala en formato libre."

B. Criterios de evaluación

Asimismo, en las Bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

"Los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación, el resultado de dicha



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada. (...)

14.4 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

14.4.1. Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16 y 10.17.

14.4.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

14.4.3. Comparar el precio ofertado contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base;

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

14.4.4. Verificar que los licitantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago;

14.4.5. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;

14.4.6. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

14.4.7. Se presenten los salarios por jornada;

14.4.8. Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

14.4.9. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

14.4.10. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral 14.4.2

14.4.11. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

14.4.12. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos; y

14.4.13. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución y forma de pago;
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 14.4.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 14.4.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 26 de noviembre de 2021 de conformidad con el calendario previsto en las Bases, con fundamento en los artículos 69 y 70 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se recibieron las propuestas económicas de los siguientes licitantes:

| Licitante | Nombre corto | Monto de la propuesta sin IVA | Monto de la propuesta con IVA |
|---|--------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V. Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V. | INGENIERÍA | \$26,640,373.62 | \$30,902,833.40 |
| 2. Grupo Constructor Mafyn, S. A. de C. V. | MAFYN | \$25,210,179.31 | \$29,243,808.00 |
| 3. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. | COIMSA | \$23,199,133.86 | \$26,910,995.28 |
| 4. Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V. | PÉREZ GIL | \$33,336,592.78 | \$38,670,447.62 |
| 5. Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V. | COPSA | \$24,531,718.65 | \$28,456,793.63 |
| 6. Emica Systems, S.A. de C.V. | EMICA | \$23,107,780.93 | \$26,805,025.88 |
| 7. Construcciones, Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V. | ARIES | \$22,594,352.25 | \$26,209,448.61 |
| 8. Baser Infraestructura, S.A. de C.V. | BASER | \$24,274,491.24 | \$28,158,409.84 |
| 9. Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V. | JUVA | \$23,974,309.25 | \$27,810,198.73 |

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

...
XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

XVI. *Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, ...*

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.*

Asimismo, son aplicables los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del quince de diciembre dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en los numerales siguientes:

“Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

En materia de Obra Pública, la diferencia entre el precio de la propuesta y el del Presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al Presupuesto base;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
En el caso de Obra Pública, el cuadro comparativo deberá efectuarse con base en los precios unitarios;
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en las Bases, con los resultados y determinaciones siguientes:

1. Criterio de evaluación 14.4.1

Se realizó la revisión para verificar que las propuestas económicas contengan los requisitos establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16 y 10.17 de las Bases, por lo que se concluye:

| Licitante | Requisitos |
|---------------|------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | NO CUMPLE |
| 5. COPSA | NO CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | NO CUMPLE |
| 8. BASER | NO CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

Página 9 de 21



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2. Criterio de evaluación 14.4.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, del análisis efectuado se observa lo siguiente:

- **INGENIERIA**

Se detectó un error de volumen en el concepto **67 A**, toda vez que en la cantidad cotizó 24.74 metros, debiendo ser 25.74 metros conforme al Catálogo de Conceptos, lo que implica una adición de \$615.21 (seiscientos quince pesos 21/100 moneda nacional), y de conformidad con el numeral 14.4.2 de las Bases el monto de su propuesta asciende a \$26,640,989.33 (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional) sin IVA.

- **COIMSA**

De la revisión efectuada de la propuesta económica de este licitante se identificó un error en la cantidad cotizada en el concepto **92**, dice 4534 metros cuadrados debiendo ser 4524 conforme al Catálogo de Conceptos, lo que representa un monto inferior en \$147.90 (ciento cuarenta y siete pesos 90/100 moneda nacional) y de conformidad con el numeral 14.4.2 de las Bases el monto de su propuesta asciende a \$23,199,281.76 (veintitrés millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 76/100 moneda nacional) sin IVA.

- **JUVA**

En el caso de este licitante se observó que en el Catálogo de Conceptos contempla la partida "X" con veintinueve conceptos por un importe de \$316,226.33 (trescientos dieciséis mil doscientos veintiséis pesos 33/100 moneda nacional); no obstante, en el resumen de partidas del cual obtiene el monto total de su propuesta no la considera, por lo que el importe de su propuesta asciende a \$24,290,535.56 (veinticuatro millones doscientos noventa mil quinientos treinta y cinco pesos 56/100 moneda nacional) más IVA.

Se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones, y Servicios, Obras y Desincorporaciones, así como el numeral 14.4.2 de las Bases del presente procedimiento, se realizaron los ajustes en los montos de las propuestas de las empresas mencionadas, para efecto únicamente del comparativo económico bajo las mismas circunstancias y condiciones entre los licitantes.

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por los licitantes contra el presupuesto base, determinando la solvencia de las propuestas, cuya diferencia no puede variar más del 20 por ciento superior o inferior y aquellas que lo rebasaron no fueron evaluadas a detalle (**Anexo 2**).



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el presupuesto base se determina:

| Licitante | Solvencia |
|---------------|-------------|
| 1. INGENIERÍA | SOLVENTE |
| 2. MAFYN | SOLVENTE |
| 3. COIMSA | SOLVENTE |
| 4. PÉREZ GIL | NO SOLVENTE |
| 5. COPSA | SOLVENTE |
| 6. EMICA | SOLVENTE |
| 7. ARIES | SOLVENTE |
| 8. BASER | SOLVENTE |
| 9. JUVA | SOLVENTE |

En el caso de la propuesta de **PÉREZ GIL**, excede en un 32.01% treinta y dos punto cero uno por ciento del presupuesto base; en consecuencia, al ser NO ser solvente, NO resultó susceptible de evaluación a detalle.

4. Criterio de evaluación 14.4.4

Se verificó que los licitantes cumplieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago, por lo cual se determina:

| Licitante | Plazo de ejecución y forma de pago |
|---------------|------------------------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | NO CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

ARIES en su propuesta económica no presentó el documento (Anexo 19) relativo a la aceptación de la forma de pago prevista en las Bases por lo que no se cumple con el criterio de evaluación.

Página 11 de 21



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

5. Criterio de evaluación 14.4.5

Se generó un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base definitivo (**Anexo 3**) determinándose lo siguiente:

- **COPSA**

Se advierte que no presentó los conceptos con clave 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; mismos que en la junta de aclaraciones fueron sustituidos por lo cual debieron ser incluidos en el Catálogo de Conceptos de su propuesta económica y en los análisis de precios unitarios; impactando de manera directa en la integración de la propuesta y en el monto total de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, no atiende lo previsto en el numeral 10 de las Bases de los requisitos de la propuesta económica relativo a que, la documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

- **ARIES**

En el caso de esta persona moral no consideró los conceptos con clave 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; mismos que en la junta de aclaraciones fueron sustituidos y debieron ser incluidos en el Catálogo de Conceptos y en los análisis de precios unitarios, impactando de manera directa en la integración de la propuesta y en el monto total de la misma.

Derivado de lo anterior no da cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 de las Bases relativo a los requisitos de la propuesta económica, pues la documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Adicionalmente, se detectó que en el caso del Catálogo de Conceptos presentado existe una discrepancia entre el importe de la propuesta, el IVA y el monto total en letra y en número; sin embargo para efectos del análisis del presente dictamen fue considerada la cantidad en número; toda vez que es la que corresponde a las operaciones aritméticas de la suma de todas las partidas y conceptos; así como de las matrices de precios unitarios; ya que en caso contrario se estarían modificando los precios unitarios.

6. Criterio de evaluación 14.4.6

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad y se concluye:

Página 12 de 21



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Licitante | Precios unitarios |
|---------------|-------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

Los precios unitarios de todos los licitantes se encuentran estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad por lo que cumplen el criterio de evaluación.

En el caso de **INGENIERÍA** de la revisión a su propuesta, en particular en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (anexo 21) se advierte que su monto de financiamiento corresponde a -\$246,510.51 menos (doscientos cuarenta y seis mil quinientos diez pesos 51/100 moneda nacional) lo que representa el -1% menos 1 por ciento; sin embargo, en sus análisis de precios unitarios aplica un factor de financiamiento positivo del +1% uno por ciento el cual es sumado a los precios unitarios originando el monto total de su propuesta ofertada de \$26,640,373.62 (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres pesos 62/100 moneda nacional) más IVA.

EMICA en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (anexo 21), el monto asciende a -\$36,481.01 menos (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 01/100 moneda nacional) lo que representa el -0.1691% menos cero punto mil seiscientos noventa y un por ciento; no obstante, en sus precios unitarios aplica un factor de financiamiento positivo del %0.1691 cero punto mil seiscientos noventa y un por ciento, lo que origina que el monto total de su propuesta ofertada sea de \$23,107,780.63 (veintitrés millones ciento siete mil setecientos ochenta pesos 63/100 moneda nacional) más IVA.

En el caso de la revisión pormenorizada del análisis de precios unitarios de **JUVA** se observa lo siguiente: **a)** el monto total del costo directo de la propuesta para efectos del listado de insumos y en la determinación del costo indirecto es de \$19,919,360.72 (diecinueve millones novecientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 72/100 moneda nacional) y para el caso de la determinación de la utilidad considera un costo directo de \$19,926,100.66 (diecinueve millones novecientos veintiséis mil cien pesos 66/100 moneda nacional); **b)** en los análisis de precios unitarios, utiliza un porcentaje de indirectos del 11.0985% once punto cero novecientos ochenta y cinco por ciento (anexo 10.8), en la determinación del análisis de indirectos (anexo 10.11) considera un porcentaje de 11.10845% once punto diez mil ochocientos cuarenta y cinco por ciento; y finalmente en la determinación de la utilidad



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(anexo 10.13) considera un porcentaje de indirectos del 11.0961% once punto cero novecientos sesenta y uno por ciento.

En el caso de **COPSA** y **ARIES** no presentó los análisis de precios unitarios de los conceptos con clave 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; sin embargo, en ambos casos y el resto de los licitantes sus análisis de precios unitarios, si se encuentran estructurados con costo directo, indirectos, financiamiento y utilidad por lo que se cumple el criterio de evaluación para todos los casos.

7. Criterio de evaluación 14.4.7

En cuanto a la presentación de los salarios por jornada, se determina:

| Licitante | Salarios por jornada |
|---------------|----------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

8. Criterio de evaluación 14.4.8

Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo se verificó:

| Licitante | Maquinaria y equipo por hora efectiva |
|---------------|---------------------------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9. Criterio de evaluación 14.4.9

Respecto al listado de insumos, se revisó que estuvieran agrupados por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes, observándose lo siguiente:

| Licitante | Listado de insumos |
|---------------|--------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

10. Criterio de evaluación 10.4.10

Se revisó que en los conceptos que integran la propuesta se estableciera el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente y se advierte que:

| Licitante | Listado de insumos |
|---------------|--------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

11. Criterio de evaluación 10.4.11

Con relación a los programas de la ejecución general de los trabajos por partidas subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

con los tiempos establecidos en las Bases; al tratarse de un plazo de ejecución de doscientos diez días se concluye:

| Licitante | Listado de insumos |
|---------------|--------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | NO CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | NO CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

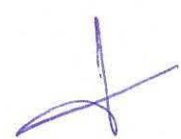


PÉREZ GIL y **BASER** no cumplen el criterio solicitado en virtud de que exhiben programas de ejecución cuantificados mensualmente y no de forma quincenal conforme a los solicitado en las Bases.

12. Criterio de evaluación 10.4.12

Que el programa de materiales presente consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indique que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, se indica:

| Licitante | Programa de materiales |
|---------------|------------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | NO CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | NO CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

PÉREZ GIL y **BASER** no cumplen el criterio solicitado en virtud de que exhiben programas de materiales mensuales y no quincenales.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

13. Criterio de evaluación 10.4.13

Que los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; por lo cual deben estar cuantificados en quincenas de lo que se concluye:

| Licitante | Programas específicos |
|---------------|-----------------------|
| 1. INGENIERÍA | CUMPLE |
| 2. MAFYN | CUMPLE |
| 3. COIMSA | CUMPLE |
| 4. PÉREZ GIL | NO CUMPLE |
| 5. COPSA | CUMPLE |
| 6. EMICA | CUMPLE |
| 7. ARIES | CUMPLE |
| 8. BASER | NO CUMPLE |
| 9. JUVA | CUMPLE |

PÉREZ GIL y **BASER** no cumplen el criterio solicitado en virtud de que exhiben programas específicos mensuales y no quincenales.

14. Observaciones derivadas del análisis de las propuestas

Se realizó el comparativo de los montos totales de los rubros que integran los precios unitarios de cada propuesta económica con relación al presupuesto base (**Anexo 2**) y como resultado se puntualizan las siguientes consideraciones:

- a. Con relación al costo directo de las propuestas, fue inferior al considerado en el presupuesto base en la mayoría de dichas propuestas, con porcentajes que van del 1.40% uno punto cuarenta por ciento hasta el 6.21% seis punto veintiún por ciento; únicamente en el caso de **INGENIERÍA** y **PÉREZ GIL**, fueron superiores al presupuesto base en 9.26% nueve punto veintiséis por ciento y 40.60% cuarenta punto sesenta por ciento, respectivamente.
- b. Las propuestas consideraron porcentajes de costos indirectos que van desde el 7.29% siete punto veintinueve por ciento hasta el 15.68% quince punto sesenta y ocho por ciento, resultando en todos ellos inferior al presentado en el presupuesto base del 18.37% dieciocho punto treinta y siete por ciento; siendo los más bajos **PÉREZ GIL** y **ARIES** en menos del 8% ocho por ciento.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- c. En el rubro del porcentaje de financiamiento con relación al 0% cero por ciento considerado en el presupuesto base, de las nueve propuestas en cinco casos fue negativo, en dos casos positivo siendo el mayor el de 0.47% cero punto cuarenta y siete por ciento (**ARIES**); y en dos casos fue del 0% cero por ciento (**BASER** y **JUVA**).
- d. En la utilidad propuesta por cada licitante, fue del 7% siete por ciento la mínima y 10% diez por ciento la máxima, arrojando un promedio del 8.88% ocho punto ochenta y ocho por ciento con relación al 5.61% cinco punto sesenta y uno por ciento considerado por la Suprema Corte.
- e. En resumen, el monto total de siete propuestas fue inferior al presupuesto base con porcentajes que van del -0.17% menos cero punto diecisiete por ciento hasta el -10.53% menos diez punto cincuenta y tres por ciento y solo en dos casos fueron superiores al presupuesto base en 5.49% cinco punto cuarenta y nueve por ciento y 32.01% treinta y dos punto uno por ciento, originando que en este último caso **PÉREZ GIL** resultara la única propuesta no solvente.

V. DETERMINACIÓN

Conforme a las Bases de la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico si incluyen la documentación solicitada; cumplen con los requisitos relativos a plazo de ejecución y forma de pago; y la propuesta económica es solvente, en términos del numeral 14.4.3.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina lo siguiente:

PRIMERO. INGENIERÍA satisface los requisitos de la propuesta económica y su propuesta es **SOLVENTE**; por lo que de acuerdo con los criterios de evaluación de las Bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

SEGUNDO. La propuesta económica de **MAFYN** satisface la totalidad de requisitos y es **SOLVENTE** por lo que cumple con los criterios de evaluación y se otorga un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

TERCERO. COIMSA, su propuesta económica cumple con los requisitos solicitados y es **SOLVENTE** lo que da cumplimiento a los criterios de evaluación económica y da a lugar a un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

CUARTO. PÉREZ GIL, en el numeral tres del apartado IV del presente dictamen, se ha hecho constar que su propuesta económica **NO ES SOLVENTE** de conformidad con el numeral 14.4.3 de las Bases;



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

asimismo el programa de la ejecución general de los trabajos y los programas específicos de erogaciones no satisfacen los requerimientos previstos en los numerales 10.16 y 10.17 por lo que no se da cumplimiento a los criterios previstos en los numerales 14.4.1, 14.4.11, 14.4.12 y 14.4.13; en consecuencia, de conformidad con el numeral 14.4. de las citadas Bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

QUINTO. La propuesta económica de **COPSA** es **SOLVENTE**; sin embargo, no satisface el criterio de evaluación 14.4.1 en virtud de que los requisitos de la propuesta económica previstos en el numeral 10 de las Bases deberían de considerar las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones y el licitante omitió en su Catálogo de Conceptos y en los análisis de precios unitarios cotizar los conceptos con clave 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192; por lo cual incumple el criterio de evaluación 14.4.1; en consecuencia, de conformidad con el numeral 14.4. de las citadas Bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

SEXTO. EMICA dio cumplimiento a los requisitos solicitados para la propuesta económica y su propuesta es **SOLVENTE**; por lo que de acuerdo con criterios de evaluación de las Bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

SÉPTIMO. Es **SOLVENTE** la propuesta económica de **ARIES**; no obstante, no manifestó la vigencia de su propuesta y no presentó el documento (anexo 19) manifestando su aceptación de la forma de pago prevista en las Bases omitiendo los requisitos 10.4 y 10.5 ; asimismo descartó que los requisitos de la propuesta económica previstos en el numeral 10 de las Bases deberían de considerar las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones, ya que en su Catálogo de Conceptos y en los análisis de precios unitarios no cotizó los conceptos con clave 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192.

Por lo anterior, se origina incumplimiento en los criterios de evaluación 14.4.1 y 14.4.4. que actualiza el supuesto de dictamen desfavorable toda vez que no cumple con los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación por lo que se emite un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

OCTAVO. La persona moral **BASER** tiene una propuesta económica **SOLVENTE**; sin embargo, los programas de la ejecución general de los trabajos y específicos de erogaciones no satisfacen los requerimientos previstos en los numerales 10.16 y 10.17 por lo que no se da cumplimiento a los criterios previsto en los numerales 14.4.1, 14.4.11, 14.4.12 y 14.4.13 y de conformidad con el numeral 14.4. de las citadas Bases se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

NOVENO. La propuesta económica de **JUVA** es **SOLVENTE** y cumple los requisitos solicitados en las Bases por lo que satisface los criterios de evaluación dispuestos en el numeral 14.4 y se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 se emite:

PRIMERO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica conjunta de **INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.** e **INGENIERÍA MEXICANA INCORPORADA DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S. A. DE C. V.**

TERCERO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

CUARTO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE a la propuesta económica de **PÉREZ GIL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

QUINTO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE a la propuesta económica de **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.**

SEXTO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **EMICA SYSTEMS, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE a la propuesta económica de **CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ARIES, S.A. DE C.V.**

OCTAVO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE a la propuesta económica de **BASER INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

NOVENO. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS JUVA, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 3 de diciembre de 2021

Autoriza


Mtro. Jorge Morales Hernández

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Validó

Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos,
Convenios e Inmuebles

Revisó

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Mtra. Leslye Eréndira Jauregui Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra,
Materiales y Servicios I

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 10/2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021.




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública de Dictámenes Financieros

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión consistente de treinta páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en dictámenes financieros de personas físicas y morales, acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha diez de enero de dos mil dieciocho con la clave CT-CUM/A-66-2017, la cual puede ser consultada en la siguiente liga, <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2018-02/CT-CUM-A-66-2017.pdf> en la que se analizó la confidencialidad de esos datos.


Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava

Director General de Infraestructura Física


JMH/MAGB/CPR/MTAM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0926/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 080/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMI 880516 936** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0926 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|---------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | octubre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | octubre 2021 |
|-----------------------|------|------|--------------|
| Activo Circulante | ■ | ■ | ■ |
| Activo total | ■ | ■ | ■ |
| Pasivo Corto Plazo | ■ | ■ | ■ |
| Pasivo Total | ■ | ■ | ■ |
| Ventas | ■ | ■ | ■ |
| Utilidad de operación | ■ | ■ | ■ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|--------------|----------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | octubre 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ■ | ■ | ■ | ■ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ■ | ■ | ■ | ■ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ■ | ■ | ■ | ■ | SI |
| | | | | | | |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0926 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **78.2%** del Activo Total del participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0927/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 081/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMI 040618 3X8** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0927 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|---------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | octubre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | octubre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|--------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | 2019 | 2020 | octubre 2021 | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|--------------|----------------------------|--------|
| | | | | | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ████ | ████ | ████ | ████ | SI |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ████ | ████ | ████ | ████ | SI |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ████ | ████ | ████ | ████ | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0927 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **53.0%** del Activo Total del participante **Ingeniería Mexicana Incorporada División Construcción, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN | |
| SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0928/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 082/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Grupo Constructor Mafyn S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GCM 970912 KP1** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0928 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|-----------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0928 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **83.2%** del Activo Total del participante **Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18

Xxnv0Awu7chmYVy1eBYlckKqjK18lo7ipvwwGejsle4s=



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0929/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 083/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIM 941202 CA4** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0929 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|-----------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0929 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **78.3%** del Activo Total del participante **Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18

ZavttWVG5sMfBM9QJxDfPNS026Q2oegaR2RosoVkJMXc=



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN | |
| SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0930/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 084/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PGA 910628 481** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0930 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|-----------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0930 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **24.9%** del Activo Total del participante **Pérez Gil y Asociados Construcciones, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18

ouZWbL7O3OKPcP3Z3w6OcWyhdzNzKtXrxB5PFUplBhk=



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0931/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 085/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CPR 851209 4V7** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0931 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|-----------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | | | | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0931 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **10.9%** del Activo Total del participante **Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0932/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 086/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Emica Systems, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ESY 060216 KY3** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0932 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | no | NO |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 8.3 de las bases del actual procedimiento.

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|------------|------------|-----------------|
| Activo Circulante | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Activo total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Corto Plazo | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Pasivo Total | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Ventas | ██████████ | ██████████ | ██████████ |
| Utilidad de operación | ██████████ | ██████████ | ██████████ |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | | |
| Índice de Líquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | ██ | ██ | ██ | ██ | SI |

Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 8.3 de las bases del actual procedimiento.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0932 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Emica Systems, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 8.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **126.2%** del Activo Total del participante **Emica Systems, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0933/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 087/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Construcciones Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIM 950208 FT7** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0933 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$38,428,761 | \$44,875,717 | \$48,082,874 |
| Activo total | \$77,470,783 | \$84,165,588 | \$87,247,954 |
| Pasivo Corto Plazo | \$1,648,779 | \$2,036,298 | \$1,816,862 |
| Pasivo Total | \$1,648,779 | \$2,036,298 | \$1,816,862 |
| Ventas | \$23,874,027 | \$50,531,165 | \$25,169,161 |
| Utilidad de operación | \$3,784,917 | \$7,773,314 | \$3,935,701 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|-------|-------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | | | | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 23.31 | 22.04 | 26.46 | 0.9 | SI |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | 46.99 | 41.33 | 48.02 | 1.0 | SI |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | 0.16 | 0.15 | 0.16 | 0.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0933 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Construcciones Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **28.9%** del Activo Total del participante **Construcciones Instalaciones y Mantenimiento Aries, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0934/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 088/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Baser Infraestructura, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **BIN 120820 SV1** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0934 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$31,411,522 | \$13,683,002 | \$20,946,361 |
| Activo total | \$35,688,987 | \$19,842,121 | \$26,843,532 |
| Pasivo Corto Plazo | \$9,115,085 | \$5,780,496 | \$6,539,156 |
| Pasivo Total | \$9,115,085 | \$5,780,496 | \$6,539,156 |
| Ventas | \$47,850,654 | \$16,206,560 | \$26,122,336 |
| Utilidad de operación | \$9,889,713 | -\$6,204,627 | \$6,501,955 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|-------------------------------|--|------|-------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 3.45 | 2.37 | 3.20 | 0.9 | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | 3.92 | 3.43 | 4.11 | 1.0 | SI |
| | | | | | | |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | 0.21 | -0.38 | 0.25 | 0.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0934 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Baser Infraestructura, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **94.1%** del Activo Total del participante **Baser Infraestructura, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
|  | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Período de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0935/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 089/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 5.3, 8.0, 13.0, 14.2, y 16.10 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 26 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CPJ 001215 N23** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0935 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | septiembre | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | septiembre 2021 |
|-----------------------|--------------|--------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$12,786,831 | \$18,823,201 | \$14,037,273 |
| Activo total | \$14,771,599 | \$20,575,816 | \$16,953,132 |
| Pasivo Corto Plazo | \$3,400,149 | \$6,464,392 | \$1,147,626 |
| Pasivo Total | \$3,400,149 | \$6,464,392 | \$1,147,626 |
| Ventas | \$11,453,691 | \$16,931,429 | \$1,800,000 |
| Utilidad de operación | \$591,439 | \$3,681,304 | \$359,780 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | 2019 | 2020 | septiembre 2021 | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|----------------------------|--|------|------|-----------------|----------------------------|--------|
| | | | | | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 3.76 | 2.91 | 12.23 | 0.9 | SI |
| Índice de Solvencia | $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$ | 4.34 | 3.18 | 14.77 | 1.0 | SI |
| Índice de Margen Operativo | $\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$ | 0.05 | 0.22 | 0.20 | 0.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0935 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021**, relativa al **“Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza”**, del participante **Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **149.0%** del Activo Total del participante **Construcciones y Proyectos Juva, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18